

NOTIFICACION POR AVISO**DERECHO DE PETICION
MATRICULA INMOBILIARIA: 280-22941**

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1437 de, revisados todos los documentos obrantes en el expediente de la referencia, la respuesta fue enviada a la dirección aportada por el señor **Cesar Augusto Arroyave Zuluaga**, correspondencia que fue devuelta por correo certificado por motivo de encontrarse cerrado, hasta el momento no se ha pronunciado en la ORIP Principal de Armenia, se procede a surtir el trámite de notificación mediante **AVISO**, y publicando en la página Web de la entidad, del oficio 2802017EE04136 de fecha 08 de mayo de 2017, mediante el cual se da respuesta a derecho de petición radicado con el número 280-2017ER02662 de fecha 18 de abril de 2017.

Por lo anterior Se fija el presente aviso hoy 26 de mayo de 2017 en las instalaciones de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la Página web de la entidad, por el término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.



ANDRES SANTANA SANTAMARIA
Coordinador Jurídico (e)
Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos

Armenia, 08 de Mayo de 2017

2802017EE04136

Señor

CESAR AUGUSTO ARROLLAVE ZULUAGA

Carrera 23 # 11-41 Apartamento 202

Armenia, Quindío

Fecha	08/05/2017 11:50:00 a.m.
Copios	2
Anexos	
2802017EE04136	
Origen	ANDRES SANTANA SANTAMARIA [USUARIO]
Destino	PERSONA NATURAL LOCAL / CESAR
Asunto	INT RE: PETICION/DERECHO DE PETICION

Referencia Su derecho de petición de fecha 27 de enero de 2017, radicado en esta oficina con N° 2802017ER02662 de fecha 18 de abril de 2017.

Respetado Señor;

De acuerdo a la petición contenida en el asunto de la referencia, me permito informarle que por parte de este despacho se inició actuación administrativa por su solicitud radicada con el # 2802016ER02493 de fecha 11 de mayo de 2016, mediante auto de fecha 01 de junio de 2016, adicionado por el auto de fecha 22 de agosto de 2016, con la finalidad de establecer la real situación jurídica del inmueble (Artículos 49 y 59 Ley 1579 de 2012), identificado con la matrícula inmobiliaria 280-16308, respecto a la cancelación de la anotación # 6 correspondiente al embargo proferido por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

En aplicación al artículo 593 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012 (*Código General del Proceso*), se solicitó el levantamiento de dicha medida cautelar a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación hoy Ministerio de Justicia Cobro Coactivo mediante el oficio 2802017EE01752 de fecha 22 de agosto de 2016, sin respuesta alguna. Para la fecha 27 de febrero de 2017 nuevamente se solicitó la respectiva cancelación del embargo, quedando en silencio. Reiteramos la solicitud de levantamiento de la medida en fecha 17 de abril de 2017.

Por lo anterior, este despacho está a la espera del levantamiento de la medida cautelar por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación Hoy Ministerio de Justicia Cobro Coactivo, para el respectivo pronunciamiento de la actuación administrativa iniciada en el año 2016.



Certificado N° GP 17-41

Superintendencia de Notariado y Registro
 Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
 Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
 Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

Se anexa en 4 folios:

- Copia del Auto de fecha 22 de agosto de 2016.
- Copia de Primera Solicitud de cancelación de embargo # 2802016EE05124 de fecha 22 de agosto de 2016.
- Copia de Segunda Solicitud de cancelación de embargo # 2802017EE01752 de fecha 27 de febrero de 2016.
- Copia de Tercera Solicitud de cancelación de embargo # 2802017EE03321 de fecha 17 de abril de 2016.

Cordialmente



NORMA LORENA PLAZAS HENAO
Registradora Principal de Instrumentos Públicos (E)



Andrés Santana
Coordinador Jurídico (E)



AUTO
(22 DE AGOSTO DE 2016)

Por medio del cual se adiciona el auto de fecha 01 de junio de 2016 en el cual se inició una actuación administrativa

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ARMENIA QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de Enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

EXPEDIENTE No. 280-AA-2016-087

ANTECEDENTES

Mediante derecho de petición invocado por el señor **CESAR AUGUSTO ARROLLAVE ZULUAGA**, radicado en esta oficina con el 2802016ER02493 de fecha 11/05/2016 solicita "cancelar la anotación #6 correspondiente al embargo profendo por La Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación" el cual se le dio respuesta parcialmente mediante oficio 2802016EE03389 de fecha 01/06/2016 Manifestándole "Vista la escritura 2169 de fecha 22 de abril de 1993, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, el señor Cesar Augusto Arroyave Zuluaga comparece con la cedula de ciudadanía # 7.547.691, y en el oficio 801-1984-2013 de fecha 08/07/2013, proferido por la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación lo identifican con la cedula de ciudadanía # 4.344.198.

Por lo antes expuesto, se inició por parte de este despacho actuación administrativa mediante auto de fecha 01 de junio de 2016, en el cual se dispuso comunicar el auto antes enunciado a la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, con el fin de que se pronunciara en cuanto a la cancelación del embargo, citación que fue enviada el día 02 de junio de 2016, y en fecha 16 de junio de 2016 fue devuelta por la empresa de correos, manifestado que la dirección dada ya no existe

En aras de dar cumplimiento a los preceptos legales y en aplicación al art 593 Numeral 1 del CGP, se solicita a la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación hoy Ministerio de Justicia Cobro Coactivo, el levantamiento de la medida cautelar de embargo coactivo. 91

Hoja N.2 del Auto de fecha 22/08/2016 por la cual se adiciona el auto de fecha 01 de junio de 2016 en el cual se inicia una actuación administrativa

Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

DISPONE:

Artículo 1: Notifíquese el presente auto a la Dirección Nacional de Estupefacientes En Liquidación, hoy Ministerio de Justicia Cobro Coactivo.

Artículo 2: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia Quindío, el 22 de Agosto de 2016

LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyecto: Vanesse Arredondo Cataño / Profesional Universitaria
Revisó: Norma Lorena Plazas Henao / Coordinadora Jurídica



Armenia Q, 22 de Agosto de 2016

2802016EE05124

Doctor
DAVID FELIPE KLEEFELD CUARTAS
Cobro Coactivo
MINISTERIO DE JUSTICIA
Carrera 13 # 52-95
Bogotá D.C.

Referencia: **Solicitud de Cancelación de Embargo.**

Respetado Doctor,

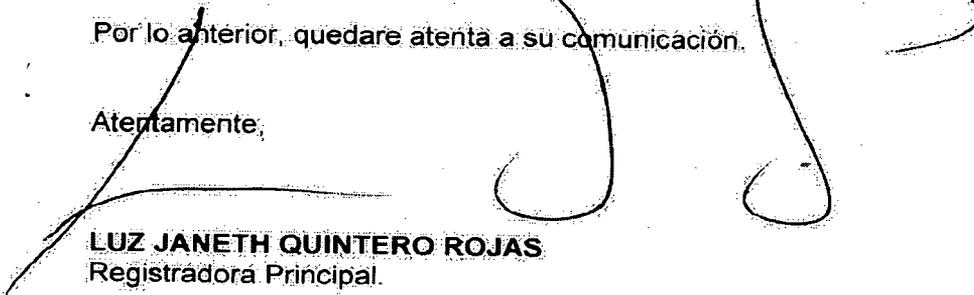
Atendiendo el derecho de petición del señor CESAR AUGUSTO ARROLLAVE ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7547691 de Armenia Quindío, quien es titular de derechos reales del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-16308, se procedió a iniciar actuación administrativa sobre el folio de matrícula inmobiliaria 280-16308, dado que se presenta una inconsistencia en la anotación 6, al ser inscrito un embargo dentro de un proceso de cobro coactivo en contra del señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía 4344198 de Anserma Caldas, pues se evidencia que el número de identificación del ejecutado no es el mismo de quien ostenta derechos reales.

Por lo anteriormente expuesto, y en aplicación del artículo 593 numeral 1 del C.G.C., solicito respetuosamente el levantamiento de la medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva, requerido por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación mediante oficio 801-19847-2013 de fecha 08/07/2013.

Anexo copia del oficio en mención, del Auto de iniciación de actuación administrativa de fecha 01/06/2016, el auto de fecha 22/08/2016 y copia simple del folio de matrícula.

Por lo anterior, quedare atenta a su comunicación.

Atentamente,


LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal.

Proyecto: Vanessa Arredondo Cataño / Profesional Universitario
Revisó: Norma Lorena Plazas Henao / Coordinadora Jurídica 



Armenia Q, 27 de Febrero de 2017

2802017EE01752

Fecha: 27/02/2017 12:05:15 p.m.

Folios: 1

Anexos: 6



2802017EE01752



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen: MELISSA ROJAS [USUARIO]
Destino: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Asunto: SOLICITUD CANCELACION EMBARGO

Doctor
DANIEL SAENZ RONCANCIO
Director administrativo
División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7-96
Bogotá D.C.

Referencia: **Solicitud de Cancelación de Embargo.**

Respetado Doctor,

Atendiendo el derecho de petición del señor CESAR AUGUSTO ARROLLAVE ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7547691 de Armenia Quindío, quien es titular de derechos reales del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-16308, se procedió a iniciar actuación administrativa sobre el folio de matrícula en mención, dado que se presenta una inconsistencia en la anotación 6, al ser inscrito un embargo dentro de un proceso de cobro coactivo en contra del señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía 4344198 de Anserma Caldas, pues se evidencia que el número de identificación del ejecutado no es el mismo de quien ostenta derechos reales.

El día 22 de Agosto de 2016, se envió comunicado al señor DAVID FELIPE KLEEFELD CUARTAS, Cobro coactivo - Ministerio de Justicia, solicitando cancelación de la medida cautelar embargo, el cual nos informó mediante oficio: OFI16-0024171-OAJ-1500 de fecha 06 de septiembre de 2016, que a esa petición se le dio traslado a su oficina por medio de oficio 16-0024171-OAJ-1500 de fecha 06 de Septiembre de 2016, del cual a la fecha no se han pronunciado al respecto, razón por la cual insistimos por segunda vez y en cumplimiento al artículo 593 numeral 1 del C.G.C., solicito respetuosamente el levantamiento de la medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva, requerido en su momento por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación mediante oficio 801-1984-2013 de fecha 08/07/2013.

Anexo copia del oficio en mención, del Auto de iniciación de actuación administrativa de fecha 01/06/2016, el auto de fecha 22/08/2016, oficio de traslado de la petición de fecha 06/09/2016, copia simple del folio de matrícula y copia de la escritura de adquisición del inmueble por parte del señor CESAR AUGUSTO ARROLLAVE

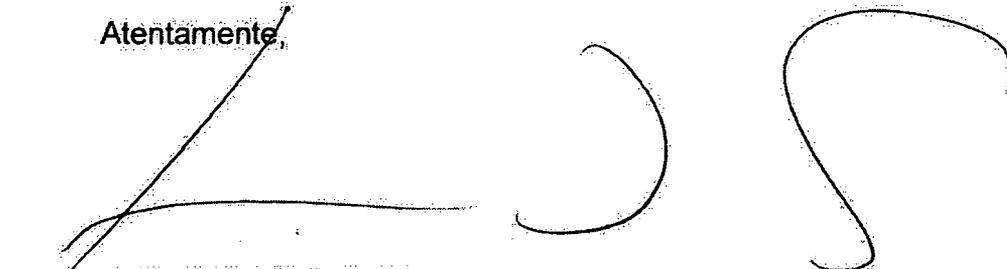


Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 3N No. 16-34 - PBX (6) 745 14 05
Armenia - Quindío
ofregisarmeria@supernotariado.gov.co

ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7547691 de Armenia Quindío.

Por lo anterior, quedare atenta a su comunicación.

Atentamente,


LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal.

Proyectó: Melissa Rojas Sanchez / Técnico Administrativo
Revisó: Norma Lorena Plazas Henao / Coordinadora Jurídica 



Armenia Q, 17 de Abril de 2017

2802017EE03321

Fecha 17/04/2017 02:07:08 p.m.

Copias 1 Anexos 0



2802017EE03321



Origen MELISSA ROJAS [USUARIO]
Destino CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Asunto SOLICITUD DE CANCELACION

Doctor
DANIEL SAENZ RONCANCIO
Director administrativo
División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7-96
Bogotá D.C.

Referencia: **Solicitud de Cancelación de Embargo.**

Respetado Doctor,

De manera atenta nos permitimos solicitarle nuevamente ya que a la fecha no se han pronunciado al respecto de la cancelación solicitada, el día 22 de Agosto de 2016, se envió comunicado al señor DAVID FELIPE KLEEFELD CUARTAS, Cobro coactivo - Ministerio de Justicia, solicitando cancelación de la medida cautelar embargo, el cual nos informó mediante oficio: OF116-0024171-OAJ-1500 de fecha 06 de septiembre de 2016, que a esa petición se le dio traslado a su oficina por medio de oficio 16-0024171-OAJ-1500 de fecha 06 de Septiembre de 2016, reiteramos nuevamente con el radicado 2802017EE01752 el día 27 de febrero de 2017, del cual a la fecha no se han pronunciado al respecto, razón por la cual insistimos por tercera vez y en cumplimiento al artículo 593 numeral 1 del C.G.C., solicito respetuosamente el levantamiento de la medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva, requerido en su momento por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación mediante oficio 801-1984-2013 de fecha 08/07/2013.

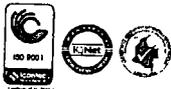
Todo lo anterior con el fin de dar respuesta final a Derecho de Petición y Actuación Administrativa iniciada por esta oficina en el año 2016.

Por lo anterior, quedare atenta a su comunicación.

Atentamente,

LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal.

Proyectó: Melissa Rojas Sanchez/ Técnico Administrativo
Revisó: Norma Lorena Plazas Henao / Coordinadora Jurídica



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 3N No. 16-34 - PBX (6) 745 14 05
Armenia - Quindío
ofiregisarmenia@supemotariado.gov.co